ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

OBJETO:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL DENTRO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES Y DE LA LEY 1098 DE 2006"

OFICINA GESTORA:
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL

Chitaraque, Agosto de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de contratar el objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL DENTRO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES Y DE LA LEY 1098 DE 2006".**

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que conforme a lo previsto en la Ley 136 de 1994, se define el Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Así las cosas y conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución Política de Colombia.

Que el Municipio de Chitaraque Boyacá de acuerdo con los principios rectores que rigen la administración municipal, prevé: (…) *¨que la organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad¨,* para el caso que ocupa la presente necesidad, es necesario *determina con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos¨*

En tal sentido el Municipio de Chitaraque el 1 de marzo de 2019, a través del Decreto 008 ajustó el Manuel específicos de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal, y conforme a ello, en la estructura orgánica, estableció la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, y perteneciente a ella dejó la Comisaria de Familia, encargada de *¨Adelantar las actuaciones legales y administrativas requeridas para dar cumplimiento a las competencias en materia de protección y garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención y atención en a untos de familia, en cumplimiento de las normas que rigen el asunto¨*

Con base en lo anterior la Comisaria de Familia, debe dar cumplimiento a la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, Código de la Infancia y la Adolescencia; y a las funciones propias del cargo para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias del municipios, en la zona urbana como rural a través del desarrollo de programas de protección, prevención y atención para los niños, niñas y adolescentes víctimas de amenaza, inobservancia y vulneración de sus derechos; los cuales debe ser diseñados, planificados y ejecutados por los profesionales que integran el grupo interdisciplinario de la entidad.

Que a su vez la comisaría de familia del Municipio de Chitaraque, brinda sus servicios profesionales de manera integral a las familias que conforman la comunidad Chitaraqueña con transparencia, justicia, imparcialidad y equidad. También contribuye con el desarrollo integral de la población vulnerable como son los niños, niñas y adolescentes, para que se garanticen sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia y plasmados en el código de la infancia y la adolescencia y de esta manera generar espacios de reflexión, orientación y conciliación en busca de. prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de todos los miembros de la familia para que sean reconocidos y respetados, facilitando una convivencia armónica y pacífica de respeto entre sus miembros, a partir de ahí debe la comisaria es la encargada de la formulación de acciones y programas encaminados a la solución de conflictos de violencia y demás funciones, y de atender

los casos que se presenten para lo cual requiere el apoyo de profesionales para ejecutar su cometido y así garantizar la eficiencia en los procesos que adelanta.

Que el Municipio de Chitaraque, conforme a las funciones definidas en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 y sus competencias definidas en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, debe prestar un conjunto de servicios integrales, dentro de las que se encuentran un sinnúmero de actividades propias de trabajo social.

El Municipio de Chitaraque, requiere soluciones a las necesidades básicas insatisfechas para garantizar una vida digna a todos los ciudadanos que habitan el municipio, especialmente la población en situación de vulnerabilidad; para velar por el restablecimiento de sus derechos, teniendo como objetivo primordial desde el accionar de la trabajadora social, fortalecer los procesos organizacionales comunitarios, a través de las herramientas holísticas, que propenden por el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de los diferentes grupos poblacionales del municipio de Guateque (Niñez, mujer, tercera edad, discapacitados, habitantes de calle, población carcelaria, juntas de acción comunal, entre otros).

Las actividades de Trabajo Social, que se contratan con una persona natural, están encaminadas a: apoyar los diferentes programas y proyectos que se adelantan en la Comisaría de Familia del Municipio de Chitaraque, teniendo en cuenta que por razones de viabilidad financiera, la entidad no tiene conformado el equipo requerido, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1098 del año 2006, y de acuerdo al volumen de trabajo que demanda el municipio y que los apoyos que lo ofertan desde otras entidades e instituciones, conforme se señala en el inciso final de la norma en cita, resultan insuficientes. Por lo anterior, se hace necesario contratar entonces, el desarrollo de un conjunto de actividades para que un profesional las ejecute en forma autónoma, en virtud de la necesidad de apoyo que requiere la dependencia de Comisaría de Familia, conforme al superávit de trabajo que se presenta actualmente en la misma, y al fin de contribuir al cumplimiento de las metas definidas en el plan de desarrollo del municipio.

Dentro de tales actividades se destacan especialmente las de realizar talleres educativos a la población infantil y adolescentes de los centro educativos del municipio, apoyar los casos atendidos en la Comisaría de Familia, por medio de visitas domiciliarias, estudios socio-económicos y entrevistas que así lo ameriten, incentivar la realización de actividades lúdicas y recreativas a los diferentes grupos poblacionales, contribuir en la atención e integración de personas vulnerables tales como niños, ancianos y personas en condición de discapacidad, apoyar por medio de capacitaciones las diferentes escuelas de padres.

De igual modo, identificar los fenómenos sociales relevantes en el municipio, los cuales se trabajarán con la población afectada, por medio de prevención y promoción de buenos hábitos de vida, contribuir en la realización de actividades en pro del bienestar del equipo de trabajo que constituye la administración municipal de Chitaraque, apoyar la realización de informes requeridos por los diferentes estamentos frente a las competencias de la Comisaría de Familia del Municipio, entregar de forma mensual informe de las actividades realizadas y los logros alcanzados y las que el supervisor considere pertinentes. De igual manera dichas actividades irán en coherencia con el plan de desarrollo del municipio.

Que al Municipio de Chitaraque (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Que el ejercicio de tales funciones, implican para la administración municipal de Chitaraque (Boyacá) el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, concomitante y con posterioridad a la suscripción de contratos administrativos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley a la entidad territorial.

Que el articulo 84 de la Ley 1098 de 2006, hace mención del personal de apoyo con el cual debe contar la Comisaria de Familia, para adelantar un trabajo encaminado a ejercer acciones de atención en beneficio de los

niños, niñas y adolescentes, la familia y comunidad en general del municipio de Chitaraque, prestando y asesoría, así como coadyuvar el trámite de procesos de restablecimiento de derechos y otros que contar con los servicio de un profesional de Trabajo social en la comisaria de familia, dentro de tales actividades se destacan especialmente las de realizar talleres educativos a la población infantil y adolescentes de los centro educativos del municipio, apoyar los casos atendidos en la Comisaría de Familia, por medio de visitas domiciliarias, estudios socio-económicos y entrevistas que así lo ameriten, incentivar la realización de actividades lúdicas y recreativas a los diferentes grupos poblacionales, contribuir en la atención e integración de personas vulnerables tales como niños, ancianos y personas en condición de discapacidad, apoyar por medio de capacitaciones las diferentes escuelas de padres.

En la actualidad en la administración municipal de Chitaraque-Boyacá no existe personal de planta suficiente para adelantar las funciones encargadas a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, - Comisaria de Familia, relacionadas con las actividades a contratar, y tampoco existe funcionario cuyo perfil le permita desempeñar las actividades a contratarse, razón por la cual se hace necesario contratar un profesional en Trabajo Social para que coadyuve esta importante labor para el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, concomitante para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la Ley, e integren el Equipo Interdisciplinario De La Comisaria De Familia del Municipio.

Este principio si bien está implícito debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso y en general en la actividad administrativa se incluyó de manera expresa en la Ley 1150 de 2007, adicionado con la ley 1474 de 2011, y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las entidades del Estado deberán certificar los planes generales de compras y la distribución presupuestal junto a los indicadores de gestión y tiene por finalidad definir los requerimientos de la contratación, identificando claramente el objeto y necesidad a satisfacer, los recursos presupuestales disponibles, el ajuste al plan contractual de la Entidad, la elaboración y alcance de los estudios y diseños previos, si es del caso, relacionados con los aspectos técnicos, económicos y jurídicos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL DENTRO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES Y DE LA LEY 1098 DE 2006".

2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

GRUPO	FAMILIA	CLASE
[80000000] Servicios de gestión, servicios profesionales, y servicios administrativos.	[80110000] Servicios de recursos humanos	[80111600] Servicios de personal temporal

3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2025-2027 "JUNTOS HACEMOS MÁS".

CUMPLIMIENTO PLAN DE DESARROLLO	
LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN (LE-05)
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL

PROGRAMA	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
META O PRODUCTO	Servicio de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en las comisarías de familia

4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

4.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se hace necesario contratar un Trabajador Social cumplan con los siguientes requisitos académicos y de experiencia:

Título

Título en Trabajo Social

Experiencia Específica

Experiencia laboral de seis (06) meses.

En el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, el contratista debe cumplir con las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	Prestar la asesoría y acompañamiento en debida y oportuna forma el servicio profesional de Trabajadora Social para la Comisaria de Familia de la Alcaldía Municipal de Chitaraque	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Brindar apoyo a la Comisaria de Familia en las consultas, audiencias, visitas, que esta efectué y en las que se requiera del apoyo profesional de Trabajadora Social.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
3	Realizar visitas domiciliarias con el fin de emitir diagnostico social sobre las condiciones de vida de las personas a atender, su estado físico y emocional, condiciones socio familiares, factores de generatividad y vulnerabilidad, emitir concepto social y realizar las respectivas sugerencias y recomendaciones que el caso amerite y realizar las visitas de seguimiento según corresponda.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
4	Brindar apoyo para la atención profesional de Trabajo Social en los asuntos que tenga competencia la Comisaria de Familia y realizar charlas, talleres, conferencias y demás actividades de trabajo con la comunidad con el fin de dar a conocer, mitigar, prevenir y atender las distintas problemáticas que presenta la población del municipio.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
5	Recibir y tramitar todo tipo de denuncias que se hagan con respecto a posible maltrato de alguno de los miembros de familia, realizando las actividades necesarias y oportunas para atender a los involucrados, remitiendo si es el caso a terapia por Psicología y a la toma de mediadas de índole legal	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
6	Brindar apoyo profesional como Trabajadora Social y realizar las remisiones necesarias a las distintas disciplinas existentes en la Comisaria, según la tipología de los casos atendidos.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
7	Prestar asesoría profesional como Trabajadora Social y hacer diagnóstico sobre las principales dificultades que se presentan en el medio social, municipal y demás factores externos que afectan la dinámica normal de las familias	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

8	Realizar actividades para mejorar la dinámica familiar, fomentar el dialogo, la solución negociada de conflictos, mejorar los canales de comunicación, entre otras, en acciones conjuntas con la Psicóloga de la Comisaria de Familia	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
9	Participar en las labores que se requieran para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en estado de vulnerabilidad.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
10	Brindar apoyo en la elaboración y entrega de informes periciales solicitados por la autoridad administrativa en lo que tiene que ver con el trabajo social realizado.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
11	Realizar la ejecución del contrato bajo el cumplimiento sobre las normas de archivo y gestión documental que disponga la entidad respecto de todos los documentos que se generen o se administren con ocasión de la ejecución del mismo	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
12	Apoyo en la implementación de la mesa de niños niñas y adolescentes	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
13	Apoyo en la ejecución de la política pública de niños niñas y adolescentes y familia.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
14	Elaboración del diagnóstico situacional para la erradicación del trabajo infantil.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
15	Brindar apoyo en el manejo de las diferentes plataformas digitales que la comisaría de familia lo requiera.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
16	Brindar apoyo en la realización de talleres, capacitaciones, charlas a las diferentes comunidades en conflicto social y familiar.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
17	Realizar acompañamiento en el traslado al hospital de Moniquirá a las personas que no cuenten con red de apoyo familiar.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
18	Realizar el seguimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia intrafamiliar.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
19	Acompañamiento mediante visitas domiciliarias en los casos de abandono del adulto mayor.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
20	Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato, del alcance del objeto y acorde con la formación, idoneidad y experiencia del contratista	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA JUSTIFICAN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El articulo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En concordancia con lo anterior, el numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Teniendo en cuanta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida la modalidad de selección que se debe adelantar es el de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consideración a que la ejecución del contrato debe ser prestada por personal idóneo que tenga conocimientos y /o experiencia, pero no necesariamente deben ser profesionales por tratarse en su mayoría de actividades asistenciales y operativas, por tanto esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo proferido por el Consejo de Estado mediante Sentencia de unificación SU-41719-2013, la sección tercera, subsección c del concejo de estado definió el contrato de prestación de servicios profesionales

> *"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación"*

A su vez la Sentencia C-614/09, estableció:

> *"El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*
>
> *La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.*
>
> *El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde*

a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas".

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)"

Así mismo puede celebrarse a través de una persona natural a luz de lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. ANALISIS ECONOMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

6.1 ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR:

6.1.1 Aspectos generales

La Administración Municipal, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes , desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

Se requieren los servicios ya sea de una persona natural que garantice a través de recurso humano profesional con idoneidad y experiencia para este tipo de actividades toda vez que la administración municipal no cuentan con recurso humano suficiente para atender estas actividades en condiciones de eficiencia y calidad y esta carencia podría afectar la eficiencia en la prestación de servicios y solución de necesidades a cargo del Estado.

El contratista debe ser una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia requerida, que no se encuentre incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, deberá contar con disponibilidad inmediata para la ejecución del objeto contractual y experiencia relacionada.

6.1.2 Histórico de contratación

El estudio del mercado cuenta igualmente con la consulta de precios históricos de las vigencias anteriores de contrataciones con objeto y/o actividades similares a la que se pretende contratar, tanto del municipio de Chitaraque como de otras entidades, de la siguiente manera:

a). Revisión Procesos de contratación similares en el Municipio de Chitaraque.

Proceso N°	CD-150-2024
Vigencia	2024
Modalidad de selección del contratista.	CONTRATACION DIRECTA
Objeto del contrato.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL DENTRO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES Y DE LA LEY 1098 DE 2006
Valor del contrato.	$5.666.667
Plazo del contrato	DOS (02) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS
Contratista	MAYRA ALEJANDRA BECERRA HERNANDEZ

Proceso N°	CD-021-2023
Vigencia	2023
Modalidad de selección del contratista.	CONTRATACION DIRECTA
Objeto del contrato.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA INTEGRAR EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO COMO TRABAJADORA SOCIAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA
Valor del contrato.	$8.000.000
Plazo del contrato	4 MESES
Contratista	JUDY ENITH GONZALEZ OROSCO

Proceso N°	MCH-CD-2021-116
Vigencia	2021
Modalidad de selección del contratista.	CONTRATACION DIRECTA
Objeto del contrato.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA INTEGRAR EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO COMO TRABAJADORA SOCIAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA
Valor del contrato.	$7.700.000
Plazo del contrato	105 DIAS
Contratista	DIANA KATHERINE GONZALEZ GUALDRON

Proceso N°	CD-2020-049
Vigencia	2020
Modalidad de selección del contratista.	CONTRATACION DIRECTA
Objeto del contrato.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA INTEGRAR EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO COMO TRABAJADORA SOCIAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA
Valor del contrato.	$15.800.000
Plazo del contrato	236 DÍAS
Contratista	DIANA KATHERINE GONZALEZ GUALDRON

Proceso N°	CD-2020-032
Vigencia	2020
Modalidad de selección del contratista.	CONTRATACION DIRECTA
Objeto del contrato.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA INTEGRAR EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO COMO TRABAJADORA SOCIAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA
Valor del contrato.	$3.000.000
Plazo del contrato	43 DIAS
Contratista	MARIA ANGELICA VILLAMIL RUIZ

b). Revisión de Procesos de contratación similares en otras entidades.

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2021	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VIRACACHÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO TRABAJADORA SOCIAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO VIRACACHÁ BOYACÁ	$ 10.973.880
2021	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FRONTINO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y APOYO INSTITUCIONAL Y SOCIAL A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE FRONTINO	$ 6.811.752,00
2020	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JERICÓ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA TRABAJADORA SOCIAL PARA BRINDAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN QUE DEMANDAN LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JERICO	$ 12.168.588,00

6.2 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Se realizó conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, determinado por la propuesta económica presentada por el contratista, conforme a la invitación realizada por la Secretaría de Gobierno, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyos valores incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal de Chitaraque.

6.2.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para el presente proceso de selección de contratista, el Municipio de Chitaraque- Boyacá, establece como presupuesto oficial estimado, la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.880.000)** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación).

6.2.2 Impuestos y Gravámenes

En el presente estudio se tienen en cuenta el pago de los siguientes impuestos y gravámenes, referidos sobre el valor del contrato sin incluir el IVA, a tener en cuenta por el oferente en la presentación de la oferta económica.

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
Estampilla pro –Adulto Mayor	4%
Estampilla pro- Cultura	2%
Industria y Comercio	1%

La información suministrada por la entidad no exime al oferente, del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, o impuesto, que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

6.2.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000336 del 20 de agosto de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1 CLASE DE CONTRATO

El contrato a suscribir en un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

7.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelará de la siguiente manera: DOS (02) pagos iguales mensuales por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.940.000).** Para cada uno de los pagos, deberá la Contratista presentar los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social de quien interviene en el proceso, el cual debe cumplir con las previsiones legales. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. Los pagos se realizarán dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación completa en la oficina competente para realizar dicho pago.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

7.3 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.4 LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en Chitaraque – Boyacá.

7.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.5.1 Por parte del contratista

1. Conocer perfectamente la naturaleza del contrato por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. No ser empleado público ni trabajador oficial en ningún caso.
3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Guardar el debido respeto, cultura y decoro con funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
9. Presentar soportes documentales, fotográficos y/o digitales según sea el caso, en relación con la ejecución del objeto del contrato, de poder hacerse.
10. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
11. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

7.5.2 Por parte de la Entidad

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
2. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
3. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
4. Verificar los pagos en los plazos pactados.
5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
6. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
7. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 **Contratos de prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA
Para acreditarla capacidad jurídica el contratista deberá presentar: • Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente

- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
- (para personas jurídicas) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio dentro de los 90 días anteriores.
- Hoja de vida formato único SIGEP
- Declaración de bienes formato único SIGEP
- Certificado médico de aptitud laboral
- Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente cuando sea persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, planilla de pago o recibo de pago del mes anterior.
- Registro Único Tributario de la DIAN - (RUT).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría.
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía.
- Consulta delitos sexuales
- Registro de Deudores Alimentarios REDAM
- Certificación cuenta bancaria
- Tarjeta profesional vigente.

1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia laboral de seis (06) meses.

1.3. IDONEIDAD DEL PROPONENTE

CUANDO SE TRATE DE PERSONA NATURAL: Formación Profesional como Trabajador Social.

9. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para tal efecto, Colombia Compra elaboró el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** mediante el cual se ofrecen lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Matriz de Riesgos

Numérica **Histórica**

IMPACTO				
Insignific ante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 - 100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 - 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 - 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 1.00	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente Tabla:

Prioridad de tratamiento y Control del Riesgo.

Nº	Factor de Escogencia y Calificación
Riesgo >7	Riesgo Extremo: Se requiere un Plan de Acción Detallado
6<= Riesgo<= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo <5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de Rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En la tabla siguiente se muestra la identificación de riesgos del Contrato en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
Área: (i) internos, riesgos internos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora; y (ii) externos, riesgos externos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora.
Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.
Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:
(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los *commodities*, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallasen la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

Tabla Mapa de Identificación de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados

1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes
2	Especifico	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - MUNICIPIO	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	MUNICIPIO	Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; es así que, en atención al valor y objeto del contrato y forma de pago establecida, el municipio ha estimado que no es necesario exigir garantías.

La entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mediante pagos mensuales una vez se preste el servicio debidamente certificado mediante acta de ejecución parcial o final por el SUPERVISOR, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

11. SUPERVISION

Una vez legalizado el contrato, el alcalde del Municipio de Chitaraque Boyacá, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Será ejercida directamente por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativa, y publica.

SE CONCLUYE QUE:

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL DENTRO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES Y DE LA LEY 1098 DE 2006**", requerido para el debido funcionamiento de la Entidad.

Viviana Magnolia Anzola

VIVIANA MAGNOLIA ANZOLA RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social